

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIO ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 391 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **cuatro de diciembre de dos mil diecisiete se notifica a las partes** lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISIÓN	ACUERDO/ADMISIÓN (Extracto)
1	EXPEDIENTE: IVAI-REV/2062/2017/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
2	EXPEDIENTE: IVAI-REV/1975/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
3	EXPEDIENTE IVAI-REV/2287/2017/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior de conformidad con el criterio 3/2014 emitido por el Pleno de este órgano garante, de rubro y texto siguiente: "RECURSO DE REVISIÓN. PUEDE INTERPONERSE UTILIZANDO UN SEUDÓNIMO. El hecho de que los accionantes acudan a promover un medio de impugnación bajo un seudónimo, no es un factor determinante que permita sostener que se trate de una persona inexistente o falsa, y que por ello se deba desechar su promoción, por estimar la insatisfacción de este requisito de procedibilidad y por el contrario, de limitarlos en su derecho de acción se generaría la violación a la garantía de audiencia, de acceso a la justicia y a la información de quienes promueven bajo un seudónimo, por el solo hecho de mantener su personalidad en el anonimato, puesto que no se trata de un litigio entre particulares, en el que alguna de ellas pudiera quedar en estado de indefensión, o romperse el equilibrio entre ellos, sino del ejercicio de un derecho humano en el que, por mandato constitucional, debe procurarse su adecuada atención y cumplimiento. Tal interpretación, es acorde al principio de interpretación pro homine (interpretación favorable a la persona) contenido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Lo que también resulta aplicable, en el caso presente. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
4	EXPEDIENTE: IVAI-REV/2057/2017/I	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

5	EXPEDIENTE: IVAI-REV/2051/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndose para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.
6	EXPEDIENTE: IVAI-REV/2051/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
7	EXPEDIENTE IVAI-REV/2269/2017/I	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior de conformidad con el criterio 3/2014 emitido por el Pleno de este órgano garante, de rubro y texto siguiente: "RECURSO DE REVISIÓN. PUEDE INTERPONERSE UTILIZANDO UN SEUDÓNIMO. El hecho de que los accionantes acudan a promover un medio de impugnación bajo un seudónimo, no es un factor determinante que permita sostener que se trate de una persona inexistente o falsa, y que por ello se deba desechar su promoción, por estimar la insatisfacción de este requisito de procedibilidad y por el contrario, de limitarlos en su derecho de acción se generaría la violación a la garantía de audiencia, de acceso a la justicia y a la información de quienes promueven bajo un seudónimo, por el solo hecho de mantener su personalidad en el anonimato, puesto que no se trata de un litigio entre particulares, en el que alguna de ellas pudiera quedar en estado de indefensión, o romperse el equilibrio entre ellos, sino del ejercicio de un derecho humano en el que, por mandato constitucional, debe procurarse su adecuada atención y cumplimiento. Tal interpretación, es acorde al principio de interpretación pro homine (interpretación favorable a la persona) contenido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Lo que también resulta aplicable, en el caso presente. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
8	EXPEDIENTE: IVAI-REV/2296/2017/I	AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN DEL SURESTE	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 65.1 de la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
9	EXPEDIENTE IVAI-REV/2308/2017/I	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
10	EXPEDIENTE IVAI-REV/2301/2017/III	AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

				derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
11	EXPEDIENTE IVAI-REV/2298/2017/III	AYUNTAMIENTO DE OTEAPAN	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
12	EXPEDIENTE IVAI-REV/2268/2017/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
13	EXPEDIENTE IVAI-REV/2259/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
14	EXPEDIENTE IVAI-REV/2277/2017/II	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
15	EXPEDIENTE IVAI-REV/2309/2017/II	SECRETARÍA DE SALUD	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
16	EXPEDIENTE IVAI-REV/2274/2017/II	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

				alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
17	EXPEDIENTE IVAI-REV/2304/2017/III	COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
18	EXPEDIENTE IVAI-REV/2306/2017/II	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/2306/2017/II, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.
19	EXPEDIENTE IVAI-REV/2306/2017/II	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
20	EXPEDIENTE IVAI-REV/1710/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	MODIFICA
21	EXPEDIENTE IVAI-REV/1685/2017/II Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	MODIFICA Y ORDENA
22	EXPEDIENTE IVAI-REV/1722/2017/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	MODIFICA Y ORDENA
23	EXPEDIENTE IVAI-REV/1674/2017/III Y SU ACUMULADO	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	MODIFICA Y ORDENA

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

24	EXPEDIENTE IVAI-REV/1628/2017/I	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	REVOCA Y ORDENA
25	EXPEDIENTE IVAI-REV/1763/2017/I	MORENA	VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	MODIFICA
26	EXPEDIENTE IVAI-REV/1740/2017/II Y SUS ACUMULADOS	ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	CONFIRMA
27	EXPEDIENTE: IVAI-REV/799/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
28	EXPEDIENTE: IVAI-REV/1754/2017/I	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE	MODIFICA

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES